



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 223 - 2010 - CE - PJ**

Lima, 01 de julio de 2010

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 621-2010-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficio N° 188-2010-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre, Informe N° 121-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos (e) de la Gerencia General del Poder Judicial, y Oficios N° 31-2010-ADM-NCPP-CSJAR/PJ y S/N-COMINCOPP-CSJA-JLSA, cursados por la Comisión de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 383-2009-CE-PJ, dispuso crear, convertir, reubicar y prorrogar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales, entre otros, en el Distrito Judicial de Arequipa, en atención al pedido formulado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; estableciéndose asimismo la conformación de órganos jurisdiccionales que se encargarán de conocer los nuevos procesos bajo el Código Procesal Penal; así como los que realizarán la liquidación de expedientes;

**Segundo:** Al respecto, la Comisión de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha manifestado la necesidad que en el citado Distrito Judicial se cuente con una Segunda Sala Penal de Apelaciones sea por creación o conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria, debido al incremento de la carga procesal que viene experimentando la Sala Penal de Apelaciones existente;

**Tercero:** Que, no obstante ello, de lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 121-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos (e) de la Gerencia General del Poder Judicial, y teniendo este Poder del Estado como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 223-2010-CE-PJ

justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; se constata la necesidad de dictar precisiones complementarias a las ya impartidas, como es el caso de autorizar la prórroga del funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Arequipa, comprensión de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre, hasta el 31 de diciembre del año en curso; evidenciándose asimismo, en cuanto al pedido de creación de la Segunda Sala Penal de Apelaciones o conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria en Segunda Sala Penal de Apelaciones, que ello no es factible por el momento en tanto los niveles de ingreso, resolución, y realización de audiencias de la Sala Penal de Apelaciones existente, se encuentran dentro de la capacidad y carga procesal de los órganos jurisdiccionales de este tipo;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010, el funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia, Departamento y Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Desestimar por ahora la solicitud de creación de la Segunda Sala Penal de Apelaciones o conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria en Segunda Sala Penal de Apelaciones.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; con conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior,

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 223-2010-CE-PJ

Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

**SS.**



  
**JAVIER VILLA STEIN**

  
**JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA**

  
**FLAMINIO VIGO SALDAÑA**

  
**DARÍO PALACIOS DEXTRE**